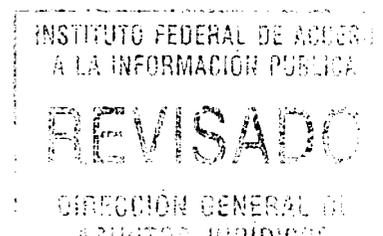


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDIVAR; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. LEONEL GODOY RANGEL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. FIDEL CALDERON TORREBLANCA, SECRETARIO DE GOBIERNO; Y EL INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA MTRA. ANA MA. MARTÍNEZ CABELLO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el día 20 de Julio de 2007, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionándose un párrafo segundo al artículo 6 de la Ley Fundamental de la República para establecer los principios y bases del derecho de acceso a la información pública, estableciéndose, entre otras, la obligación de la Federación, los Estados y el Distrito Federal de establecer mecanismos de acceso a la información y procedimientos de inconformidad y revisión expeditos. Reforma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Julio de 2007.
2. Que el artículo tercero transitorio del Decreto mediante el cual se realiza la reforma constitucional mencionada en el punto que antecede, establece que la Federación, los Estados y Distrito Federal deberán contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información pública y de los procedimientos de inconformidad y revisión a los que se refiere el mismo a más tardar en dos años a partir de su entrada en vigor.
3. Que mediante decreto número 29, se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo la LETAIPEMO, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 7 de noviembre de 2008.

DECLARACIONES



I. DE "EL IFAI".

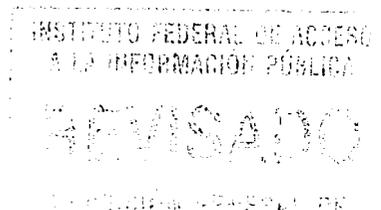
- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1 y 8 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la LFTAIPG, 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XII y XV de la LFTAIPG, 3 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 15 y 16 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- I.3 Que de acuerdo con el artículo 37 fracción XV de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de dicha ley con los demás sujetos obligados, las entidades federativas los municipios o sus órganos de acceso a la información mediante la celebración de acuerdos y ejecución de programas.
- I.4 Que con fundamento en los artículos 34 y Quinto Transitorio de la LFTAIPG, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal fue nombrado comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública por el entonces Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, a partir del 1 de abril de 2005 y hasta el 31 de marzo de 2012, y fue designado como Comisionado Presidente del Instituto para el periodo 2008-2010 con fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, mediante el acuerdo ACT-EXT/18/06/2008, de conformidad con los artículos 36 de la LFTAIPG, 20 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- I.5 Que conforme al acuerdo ACT/23/09/2003.09 b), el Pleno de "EL IFAI" determinó delegarle al Comisionado Presidente la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, incluidas sus dependencias y entidades, siempre que estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.
- I.6 Que con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG, 6 fracción IV y 23 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, quien es asistido por Ángel José Trinidad Zaldivar, cuyo nombramiento como Secretario Ejecutivo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

fue aprobado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, lo cual consta en el acuerdo ACT-EXT/30/04/2004.01; así como en la sesión del Órgano de Gobierno correspondiente al día 13 de mayo de 2004, lo cual consta en el acuerdo ACT-04GOB/13/05/2004.02, quien cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y 6 fracción VI, y 25 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

- I.7 Que cuenta con un proyecto especial de cooperación con el Banco Mundial y los fondos necesarios y suficientes proporcionados por el propio Banco Mundial para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en las entidades federativas, plenamente ajustable a las legislaciones locales.
- I.8 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

II. DE "EL PODER EJECUTIVO".

- II.1 Que el Estado de Michoacán de Ocampo, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de la Federación Mexicana, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- II.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Mtro. Leonel Godoy Rangel, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 60, fracciones I y XXII, 130 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3 Que el Secretario de Gobierno, Mtro. Fidel Calderón Torreblanca, fue designado por el Gobernador del Estado de Michoacán, como Secretario de Gobierno en fecha 15 de Febrero de 2008, y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 62, 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2°, 8°, 9°, 12, 15, 16, 22, 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 11, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.



II.4 Qué para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Patio Planta Alta, Av. Madero Poniente número 63, Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 58000.

III. DEL "INSTITUTO".

III.1 Que de conformidad con el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un organismo de autoridad, decisión, promoción, difusión e investigación sobre el derecho a la transparencia y acceso a la información pública. Tiene autonomía patrimonial, de operación y de gestión; integrado por tres consejeros, de los cuales uno es su presidenta.

III.2 Que de conformidad con la fracción I del Artículo 83 de la LETAPEMO, tiene a su cargo en forma integral y directa vigilar el cumplimiento de la Ley citada.

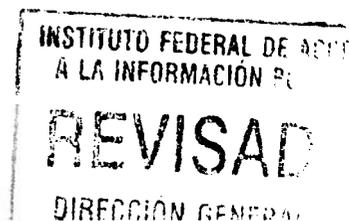
III.3 Que para el mejor desempeño de sus atribuciones, y en los términos la fracción XIX del Artículo 83 de la LETAPEMO, puede establecer convenios de cualquier índole con diversas entidades públicas.

III.4 Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 83, fracción XXIII de la LETAPEMO, el Instituto deberá implementar mecanismos de participación ciudadana, que permita a la población utilizar la transparencia y rendición de cuentas para vigilar y evaluar el desempeño de los sujetos obligados.

III.5 Que de acuerdo con la Fracción I del Artículo 84 de la LETAPEMO, la Consejera Presidenta tiene la atribución de representar legal y jurídicamente al Instituto.

III.6 Que en Sesión Extraordinaria celebrada el seis de septiembre del año dos mil siete y en términos de los dispuesto por el artículo 41 párrafo segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Mtra. Ana Ma. Martínez Cabello fue designada Comisionada Presidenta de La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y por virtud de lo señalado en el Artículo Tercero Transitorio de la LETAPEMO, las Comisionadas pasaron a formar parte de "EL INSTITUTO" como Consejeras y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración.

III.7 Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en la calle Ana María Gallaga número 607, Centro, Código Postal 58000. Morelia, Michoacán.



IV. DE "LAS PARTES".

ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI", "EL PODER EJECUTIVO" y "EL INSTITUTO", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que cuentan sus representantes para suscribir el presente Convenio.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo por lo que en mérito de lo anterior, se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Estado de Michoacán de Ocampo, poniendo a disposición del público, instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información pública gubernamental, siempre en beneficio de la población entera, en los términos de la normativa vigente.

Este Convenio busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que "EL IFAI" otorgue el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública, acceso y corrección de datos personales, sus respuestas, así como la presentación y resolución en su caso, del recurso de revisión, denominado "SISTEMA INFOMEX" a "EL PODER EJECUTIVO" y a "EL INSTITUTO".

"EL PODER EJECUTIVO" y "EL INSTITUTO" con el apoyo y asesoría de "EL IFAI", implementarán el "SISTEMA INFOMEX", a fin de facilitar el acceso de los particulares a la información pública que obre en poder de sus sujetos obligados por la LETAIPEMO.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a) Realizar las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder de los sujetos obligados como lo es "EL PODER EJECUTIVO" y "EL INSTITUTO" por la LETAIPEMO.
- b) Trabajar para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la LETAIPEMO. "LAS PARTES" trabajarán conforme a un plan de trabajo para que el "SISTEMA INFOMEX" pueda ponerse en operación para el beneficio de la sociedad del Estado de Michoacán de Ocampo y el público en general.

- c) Diseñar los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" y "EL INSTITUTO", a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas y, en su caso, la atención de los recursos de revisión que presenten los interesados vía el "SISTEMA INFOMEX".
- d) Realizar, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad del Estado de Michoacán de Ocampo y las personas en general.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IFAI".

- a) Otorgar de manera gratuita a "EL PODER EJECUTIVO" y a "EL INSTITUTO", el "SISTEMA INFOMEX", debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la LETAIPEMO. El "SISTEMA INFOMEX" será puesto a disposición del público, con el fin de brindar a las personas que requieran acceso a la información pública, acceso y/o corrección de datos personales en poder de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, la máxima facilidad de formular sus solicitudes, recibir las respuestas e interponer, en su caso, el recurso correspondiente.
- b) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" y "EL INSTITUTO", para la implementación y operación técnica del "SISTEMA INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y/o acceso a datos personales, sus respuestas y, en su caso, los recursos de revisión que se interpongan vía dicho sistema.
- c) Apoyar a "EL PODER EJECUTIVO" y a "EL INSTITUTO" en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos), con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población y los servidores públicos de la administración pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- d) Celebrar cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" y "EL INSTITUTO", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional.
- e) Generar mecanismos mediante los cuales "EL IFAI" colabora con "EL PODER EJECUTIVO" y "EL INSTITUTO", para el enriquecimiento de la

ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
FEDERACIÓN DE INSTITUTOS DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO

información pública que en materia de transparencia puedan incorporar en sus respectivos portales electrónicos, con el fin de alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL PODER EJECUTIVO”.

- a) Recibir de parte de “EL IFAI” y poner en ejecución, para todo público el “SISTEMA INFOMEX”. Asimismo, promover y establecer que las dependencias, coordinaciones y entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, atiendan, a través de dicho sistema, las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, emitan sus respuestas y, en su caso, la atención de los recursos de revisión que presenten los interesados.
- b) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LETAIPEMO, así como el conocimiento de la LFTAIPG. De igual forma, impulsar la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas entre la población y los servidores públicos de la administración pública estatal.
- c) Solicitar asesoría a “EL IFAI”, cuando así lo considere pertinente, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública pueda incorporar en su portal electrónico (www.michoacan.gob.mx).

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.

- a) Recibir de parte de “EL IFAI” y poner en ejecución, para toda persona el “SISTEMA INFOMEX”.
- b) Emitir los criterios y lineamientos para el diseño y adecuación del “SISTEMA INFOMEX”, para la gestión de las solicitudes de información pública y de acceso, corrección de datos personales, y las respuestas por parte de los sujetos obligados por la LETAIPEMO.
- c) Llevar a cabo, en los plazos oportunos y en las formas que establezcan LAS PARTES”, la administración del “SISTEMA INFOMEX”, en todos sus procedimientos y tramos de operación.
- d) Llevar acabo todas las acciones necesarias para otorgar el “SISTEMA INFOMEX” a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo que manifiesten su interés en obtener dicho sistema, en coordinación con “EL PODER EJECUTIVO”, y con apoyo de “EL IFAI” cuando así lo consideren necesario “LAS PARTES”.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

COMISIÓN EJECUTIVA

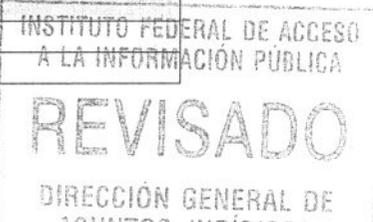
- e) Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran el Gobierno y los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la implementación del "SISTEMA INFOMEX".
- f) Promover, junto con "EL IFAI" y "EL PODER EJECUTIVO", diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LFTAIPG, así como el conocimiento de la LETAIPEMO; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública; acceso, corrección o supresión de datos personales y la resolución de recursos de revisión del "SISTEMA INFOMEX".
- g) Realizar acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) en coordinación con "EL IFAI", con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población y los servidores públicos del Estado de Michoacán de Ocampo.
- h) Solicitar asesoría a "EL IFAI", cuando así lo considere pertinente, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública pueda incorporar en su portal electrónico (www.ceaipemo.org.mx).

SEXTA. SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por dos representantes de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación con 24 horas de anticipación a las otras partes.

POR "EL IFAI"	
NOMBRE:	Dr. Rigoberto Ocampo Alcántar
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán, Torre II, Cuarto Piso. México, D.F.
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 23
CORREO ELECTRÓNICO:	rigoberto.ocampo@ifai.org.mx
NOMBRE:	Alejandro Solís Barrera
CARGO:	Director de Vinculación y Promoción con Estados y Municipios
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán, Torre II, Cuarto Piso. México, D.F.
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 51
CORREO ELECTRÓNICO:	alejandro.solis@ifai.org.mx

POR "EL PODER EJECUTIVO"	
NOMBRE:	Arturo Hernández Tovar
CARGO:	Director de Transparencia y Acceso a la Información



UBICACIÓN	Av. Madero Pte. No. 63, Palacio de Gobierno 2° patio, planta baja
TELÉFONO:	(443) 3 12 38 19 3 13 64 96
CORREO ELECTRÓNICO:	herovar_arturo@hotmail.com
NOMBRE:	Lic. Ramón Suárez Esteban
CARGO:	Jefe del departamento de Operaciones y Respuesta
UBICACIÓN:	Av. Madero Pte. No. 63. Palacio de Gobierno 2° patio, planta baja
TELÉFONO:	(443) 3 12 38 19 3 13 64 96
CORREO ELECTRÓNICO	ramonsuarez08@hotmail.com

POR "EL INSTITUTO"	
NOMBRE:	Lic. Jaime Martínez Rosiles
CARGO:	Jefe del Departamento Jurídico
UBICACIÓN	Ana María Gallaga # 607 Col. Centro C.P.58000
TELÉFONO:	(443) 3 12 66 32 y 3 12 38 06
CORREO ELECTRÓNICO:	martinezrj@ceaipemo.org.mx
NOMBRE:	Marco Antonio Tellez Patiño
CARGO:	Asesor de Presidencia
UBICACIÓN:	Ana María Gallaga # 607 Col. Centro C.P.58000
TELÉFONO:	(443) 3 12 66 32 y 3 12 38 06
CORREO ELECTRÓNICO	tellezpm@ceaipemo.org.mx

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

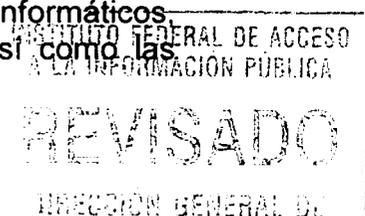
"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso las restantes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que interviene en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a las otras partes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las



coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA. PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la LFTAIPG y LETAIPEMO.

DÉCIMA PRIMERA. NORMATIVA.

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 la cual comenzará a contar a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier convenio modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto, mismo que deberá estar aprobado por los órganos de dirección de cada una de las partes y suscrito por sus representantes legales.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio "LAS PARTES" suscribirán acuerdos específicos de ejecución cuando así lo consideren necesario.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman en 6 tantos en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día 21 del mes de noviembre de dos mil ocho.

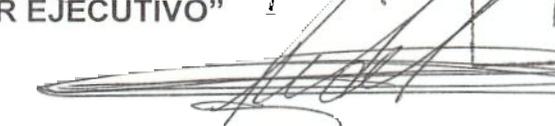
POR "EL IFAI"


MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA


ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

POR "EL PODER EJECUTIVO"


MTRO. LEONEL GODOY RANGEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO


MTRO. FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

POR "EL INSTITUTO"


MTRA. ANA MA. MARTÍNEZ CABELLO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES" QUE PERMITAN EL DESARROLLO Y LA EXPANSIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DEL "SISTEMA INFOMEX", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y EL INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2008.

REVISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE

DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
ESTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN TODOS
SUS ASPECTOS LEGALES.

LIC. GUILLERMO ARTEAGA TORRES
CONSEJERO JURÍDICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN
REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS DEL NÚMERO 03/1/2008
MÉXICO D.F., A 18 DE FEBRERO DE 2009
FIRMA: 77
SERVIDOR PÚBLICO: Reynaldo León Vardillo
CARGO: Director Consoativo

